



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
M^a JOSÉ VALENCIANO MORAGA
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1589064J

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 13/4 T.C.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Incoado Expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2026 de esta Diputación Provincial, modalidad **Transferencias de Crédito** con el **Número 13/4 T.C.**, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL); los artículos 31, 32 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI del TRLRHL (en adelante, R.D. 500/1990), así como las Bases 5^a y 10^a de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y a la vista de la Memoria de Presidencia emitida al efecto, esta Intervención **INFORMA:**

PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2026, se presenta propuesta de modificación de créditos – Transferencias de Créditos- al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2026 de la **Responsable del Servicio de Educación, Cultura (Cultura)** con la conformidad del Diputado del área correspondiente, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas, iniciando expediente de Transferencias de Créditos entre aplicaciones de gasto de distinto nivel de vinculación jurídica e iguales Áreas de Gasto.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Memoria de Presidencia donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO.- El presente Expediente, tras su aprobación **modificará el XVI Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria extraordinaria el pasado 12 de diciembre de 2025.**

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 del R.D. 500/1990, Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3U VHAK V9KP WD7F

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 13/4 T.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 5949121

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
M^a JOSÉ VALENCIANO MORAGA
27/04/2026

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1589064J

que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación del presente Expediente de Modificación de Créditos corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, a tenor de lo dispuesto en la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026, mediante Decreto o Resolución, entrando en vigor desde la fecha de su aprobación, no precisando de otros trámites para su efectividad.

SEXTO.- A tenor del artículo 31 del R.D. 500/1990 Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. (...) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

Asimismo, según el artículo 32 del R.D. 500/1990 en todo expediente de transferencia de crédito será requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

SÉPTIMO.- Consta en el presente expediente de Modificación de créditos, documento contable de Retención de Crédito (RC) en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para la realización de las Transferencias de Crédito propuestas:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS				DENOMINACIÓN	IMPORTE
ORGÁNICA	PROGRAMAS	ECONÓMICA			
830	334	480	09	Conv. Circuito Regional Novilladas	48.000,00
TOTAL					48.000,00

OCTAVO.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los para los que no existe crédito, se detallan en el expediente en documento adjunto "Detalle de aplicaciones de gastos y Resumen por Capítulos del Presupuesto". Estos gastos se financian, según consta en la referida Memoria, mediante transferencias de crédito negativas de las aplicaciones presupuestarias sobre las que se ha retenido crédito y que se encuentran especificadas en el cuadro anterior.



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
27/04/2026

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3U VHAK V9KP WD7F

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 13/4 T.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 5949121La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Responsable de Servicio de Intervención
(Presupuestos)
Ma JOSÉ VALENCIANO MORAGA
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Intervención (Presupuestos)

Expediente 1589064J

NOVENO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPYSF) establece entre sus objetivos garantizar la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, y entre ellos las Entidades Locales, se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada LOEPYSF.

A las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales le son de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y, por tanto, el "Principio de Estabilidad Presupuestaria".

Con la aprobación del presente Expediente de modificación presupuestaria de **Transferencias de Crédito**, no se produce incremento de los gastos no financieros (Capítulos I a VII del Presupuesto provincial), al tratarse de Transferencias internas entre aquéllos, con lo que a priori dicha modificación de créditos al Presupuesto General vigente no afectaría al cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación, y Deuda Pública, e igualmente, al cálculo de la «Regla de Gasto», al mantenerse invariable el gasto computable, no viéndose, por tanto, afectada esta última magnitud por la aprobación de la modificación presupuestaria objeto de este Informe.

DÉCIMO.- Por todo lo que antecede, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** este **Expediente de Modificación de Créditos Número 13/4 T.C. al Presupuesto provincial 2026**, considerando que es conforme con la normativa presupuestaria vigente y resulta adecuado para las finalidades que con el mismo se pretenden conseguir, con las consideraciones realizadas en este Informe.



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación de Albacete
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO
27/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CP3U VHAK V9KP WD7F

EXPEDIENTE M.C. NÚM. 13/4 T.C. EJERCICIO 2026. INFORME DE INTERVENCIÓN. - SEFYCU 5949121

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3